



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTES	MARTHA ELENA ALZATE GÓMEZ
DEMANDADOS	MARTHA ELENA GOMEZ ALVAREZ Y OTROS
RADICADO	050314089001-2019-00264-00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
AUTO INTERLOC	0185

MARTHA ELENA ALZATE GÓMEZ, actuando a través de apoderada judicial, presentó ante este estrado judicial, demanda de pertenencia en contra de **MARTHA ELENA GÓMEZ ÁLVAREZ, LUIS ALBERTO GÓMEZ ÁLVAREZ, AMPARO DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ, SOR TERESA DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ, ANA MARÍA GAVIRIA LONDOÑO, HECTOR AUGUSTO ALZATE GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO ALZATE GÓMEZ, MARÍA PATRICIA ALZATE GÓMEZ y GLORIA BEATRÍZ ALZATE GÓMEZ y DEMAS PERSONAS INTEREMINADAS** que se crean con derecho real principal sobre el bien que se pretende usucapir.

Examinado el escrito introductor, sus anexos, así como subsanados los requisitos echados de menos mediante providencia que inadmitió la demanda, se encontró que la misma reúnen los requisitos de ley, consagrados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes, razón por la cual, es procedente su **ADMISIÓN**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI (ANT.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por **MARTHA ELENA ALZATE GÓMEZ**, en contra de **LUIS ALBERTO GÓMEZ ÁLVAREZ, AMPARO DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ, SOR TERESA DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ, MARTHA ELENA GÓMEZ ÁLVAREZ, ANA MARÍA GAVIRIA AVENDAÑO, HECTOR AUGUSTO ALZATE GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO ALZATE GÓMEZ, MARÍA PATRICIA ALZATE GÓMEZ, GLORIA BEATRÍZ ALZATE GÓMEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho real principal sobre el bien que se pretende usucapir.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL**, consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso, en consecuencia, córrase **TRASLADO DE LA DEMANDA** por el termino de **VEINTE (20) DÍAS**, como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: INFÓRMESE la existencia del presente proceso, por el medio más expedito, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y a la Oficina de Catastro Departamental, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones, teniendo en cuenta lo establecido para este tipo de trámites en el artículo 375 numeral 6°, inciso 2° ibídem.

CUARTO: Se **ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso; ello, en los términos de los artículos 375 y 108 del Código General del Proceso. Para tal efecto, se cumplirán las formalidades legales previstas en la normatividad antes relacionada, en consecuencia y armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, la publicación respectiva, se hará un día Domingo en la emisora “**La Voz de Amalfi**” y en el registro nacional de personas emplazadas.

QUINTO: IGUALMENTE, la parte demandante, deberán **INSTALAR UNA VALLA** en el bien inmueble objeto del presente litigio, que deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, y que contenga las dimensiones, ubicación y especificaciones establecidas en el numeral 7°, del artículo 375 ibídem². Una vez lo anterior, deberá **APORTAR FOTOGRAFÍAS** o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ello.

SEXTO: DECRÉTESE como **MEDIDA CAUTELAR**, la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **003-2654** de la Oficina de Registro II. PP de Amalfi, de conformidad al numeral 6° del artículo 375 ibídem. Por secretaría, líbrese oficio en tal sentido a costa de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO PROM. MPAL DE AMALFI (ANT).</p> <p>CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 034, Y FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>AMALFI, 18 DE AGOSTO DE 2020</p> <p> VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA SECRETARÍA</p>
--

¹ Decreto legislativo expedido el 04 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² **Especificaciones de la Valla:** dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio; Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio N°. 0413. /

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 interior 201

Bogotá DC

Proceso	: Pertenencia
Demandante	: Martha Elena Alzate Gómez
Demandado	: Martha Elena Gómez Álvarez y/o
Radicado	: 050314089001 - 2019-00264-00

Asunto: Pone en conocimiento existencia de proceso y admisión de la demanda

Por medio del presente, me permito informarle, atendiendo lo normado en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° que, en este despacho, se está tramitando el proceso de la referencia, interpuesto por **MARTHA ELENA ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.447.323 en contra de, **LUIS ALBERTO GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **AMPARO DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **SOR TERESA DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ** c.c. 21.446.597, **MARTHA ELENA GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **ANA MARÍA GAVIRIA AVENDAÑO** c.c. 21.446.478, **HECTOR AUGUSTO ALZATE GÓMEZ** c.c. 3.370.969, **JOSÉ ALBERTO ALZATE GÓMEZ** c.c. 8.011.083, **MARÍA PATRICIA ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.444.030, **GLORIA BEATRÍZ ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.446.942 y **DEMÁS PERSONAS INTEREMINADAS**, en el cual por auto de la fecha se **ADMITIÓ LA DEMANDA**.

Lo anterior, para que, si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de las funciones que usted desempeña y con respecto al bien inmueble objeto del litigio, cuyo predio de mayor extensión se distingue con Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad No. **003-2654**, ubicado en el municipio de Amalfi, consistente en un lote de terreno urbano con casa de habitación sobre él construida, ubicado en la calle Santander No. 16-26 en catastro Nro. 16-20 sector El Coliseo Deportivo del municipio, con todas sus mejoras y servidumbres, con ficha predial No. **1010010080000400000000**, con una extensión aproximada de 264 metros cuadrados, no obstante figura 112 metros cuadrados en el registro de instrumentos públicos y alinderado este último así:

“ por el **FRENTE** o **NORTE**, con calle Santander; por el **ORIENTE**, con predio de Rafael Gómez B.; por el **SUR**, con propiedad de Rafael Gómez B.; y por el **OCCIDENTE**, con predio de Ramón Gómez, Virgelina y Margarita Arroyave, hoy Víctor Gallego.

Sírvase proceder de conformidad y al responder esta solicitud, cite el número de radicado del proceso y las partes, lo cual podrá realizar en el buzón electrónico institucional del despacho:

jprmunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co o vía fax en el abonado telefónico 830 0374.

Atentamente,


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio N°. 0414. /

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT

Calle 43 No. 57-41

juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

Bogotá DC

Proceso	: Pertenencia
Demandante	: Martha Elena Alzate Gómez
Demandado	: Martha Elena Gómez Álvarez y/o
Radicado	: 050314089001 - 2019-00264-00

Asunto: Pone en conocimiento existencia de proceso y admisión de la demanda

Por medio del presente, me permito informarle, atendiendo lo normado en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° que, en este despacho, se está tramitando el proceso de la referencia, interpuesto por **MARTHA ELENA ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.447.323 en contra de, **LUIS ALBERTO GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **AMPARO DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **SOR TERESA DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ** c.c. 21.446.597, **MARTHA ELENA GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **ANA MARÍA GAVIRIA AVENDAÑO** c.c. 21.446.478, **HECTOR AUGUSTO ALZATE GÓMEZ** c.c. 3.370.969, **JOSÉ ALBERTO ALZATE GÓMEZ** c.c. 8.011.083, **MARÍA PATRICIA ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.444.030, **GLORIA BEATRÍZ ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.446.942 y **DEMÁS PERSONAS INTEREMINADAS**, en el cual por auto de la fecha se **ADMITIÓ LA DEMANDA**.

Lo anterior, para que, si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de las funciones que usted desempeña y con respecto al bien inmueble objeto del litigio, cuyo predio de mayor extensión se distingue con Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad No. **003-2654**, ubicado en el municipio de Amalfi, consistente en un lote de terreno urbano con casa de habitación sobre él construida, ubicado en la calle Santander No. 16-26 en catastro Nro. 16-20 sector El Coliseo Deportivo del municipio, con todas sus mejoras y servidumbres, con ficha predial No. **1010010080000400000000**, con una extensión aproximada de 264 metros cuadrados, no obstante figura 112 metros cuadrados en el registro de instrumentos públicos y alinderado este último así:

“ **por el FRENTE o NORTE**, con calle Santander; **por el ORIENTE**, con predio de Rafael Gómez B.; **por el SUR**, con propiedad de Rafael Gómez B.; y **por el OCCIDENTE**, con predio de Ramón Gómez, Virgelina y Margarita Arroyave, hoy Víctor Gallego.

Sírvase proceder de conformidad y al responder esta solicitud, cite el número de radicado del proceso y las partes, lo cual podrá realizar en el buzón electrónico institucional del despacho: jprmunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co o vía fax en el abonado telefónico 830 0374.

Atentamente,


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio N°. 0415. /

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso

atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co

notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co

Bogotá DC

Proceso	: Pertenencia
Demandante	: Martha Elena Alzate Gómez
Demandado	: Martha Elena Gómez Álvarez y/o
Radicado	: 050314089001-2019-00264-00

Asunto: Pone en conocimiento existencia de proceso y admisión de la demanda

Por medio del presente, me permito informarle, atendiendo lo normado en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° que, en este despacho, se está tramitando el proceso de la referencia, interpuesto por **MARTHA ELENA ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.447.323 en contra de, **LUIS ALBERTO GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **AMPARO DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **SOR TERESA DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ** c.c. 21.446.597, **MARTHA ELENA GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **ANA MARÍA GAVIRIA AVENDAÑO** c.c. 21.446.478, **HECTOR AUGUSTO ALZATE GÓMEZ** c.c. 3.370.969, **JOSÉ ALBERTO ALZATE GÓMEZ** c.c. 8.011.083, **MARÍA PATRICIA ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.444.030, **GLORIA BEATRÍZ ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.446.942 y **DEMÁS PERSONAS INTEREMINADAS**, en el cual por auto de la fecha se **ADMITIÓ LA DEMANDA**.

Lo anterior, para que, si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de las funciones que usted desempeña y con respecto al bien inmueble objeto del litigio, cuyo predio de mayor extensión se distingue con Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad No. **003-2654**, ubicado en el municipio de Amalfi, consistente en un lote de terreno urbano con casa de habitación sobre él construida, ubicado en la calle Santander No. 16-26 en catastro Nro. 16-20 sector El Coliseo Deportivo del municipio, con todas sus mejoras y servidumbres, con ficha predial No. **1010010080000400000000**, con una extensión aproximada de 264 metros cuadrados, no obstante figura 112 metros cuadrados en el registro de instrumentos públicos y alinderado este último así:

" **por el FRENTE o NORTE**, con calle Santander; **por el ORIENTE**, con predio de Rafael Gómez B.; **por el SUR**, con propiedad de Rafael Gómez B.; y **por el OCCIDENTE**, con predio de Ramón Gómez, Virgelina y Margarita Arroyave, hoy Víctor Gallego.

Sírvase proceder de conformidad y al responder esta solicitud, cite el número de radicado del proceso y las partes, lo cual podrá realizar en el buzón electrónico institucional del despacho: jprmunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co o vía fax en el abonado telefónico 830 0374.

Atentamente,


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio N°. 0416. /

Señores:

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO

Calle 42 B No. 52-106, piso 11, oficina 1114

Centro Administrativo Departamental José María Cordova (La Alpujarra)

Medellín, Antioquia

Proceso	: Pertenencia
Demandante	: Martha Elena Alzate Gómez
Demandado	: Martha Elena Gómez Álvarez y/o
Radicado	: 050314089001-2019-00264-00

Asunto: Pone en conocimiento existencia de proceso y admisión de la demanda

Por medio del presente, me permito informarle, atendiendo lo normado en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° que, en este despacho, se está tramitando el proceso de la referencia, interpuesto por **MARTHA ELENA ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.447.323 en contra de, **LUIS ALBERTO GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **AMPARO DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **SOR TERESA DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ** c.c. 21.446.597, **MARTHA ELENA GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **ANA MARÍA GAVIRIA AVENDAÑO** c.c. 21.446.478, **HECTOR AUGUSTO ALZATE GÓMEZ** c.c. 3.370.969, **JOSÉ ALBERTO ALZATE GÓMEZ** c.c. 8.011.083, **MARÍA PATRICIA ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.444.030, **GLORIA BEATRÍZ ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.446.942 y **DEMÁS PERSONAS INTEREMINADAS**, en el cual por auto de la fecha se **ADMITIÓ LA DEMANDA**.

Lo anterior, para que, si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de las funciones que usted desempeña y con respecto al bien inmueble objeto del litigio, cuyo predio de mayor extensión se distingue con Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad No. **003-2654**, ubicado en el municipio de Amalfi, consistente en un lote de terreno urbano con casa de habitación sobre él construida, ubicado en la calle Santander No. 16-26 en catastro Nro. 16-20 sector El Coliseo Deportivo del municipio, con todas sus mejoras y servidumbres, con ficha predial No. **1010010080000400000000**, con una extensión aproximada de 264 metros cuadrados, no obstante figura 112 metros cuadrados en el registro de instrumentos públicos y alinderado este último así:

“ **por el FRENTE o NORTE**, con calle Santander; **por el ORIENTE**, con predio de Rafael Gómez B.; **por el SUR**, con propiedad de Rafael Gómez B.; y **por el OCCIDENTE**, con predio de Ramón Gómez, Virgelina y Margarita Arroyave, hoy Víctor Gallego.

Sírvase proceder de conformidad y al responder esta solicitud, cite el número de radicado del proceso y las partes, lo cual podrá realizar en el buzón electrónico institucional del despacho: jprmunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co o vía fax en el abonado telefónico 830 0374.

Atentamente,


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio N°. **0417**

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
AMALFI, ANTIOQUIA**

Proceso : Pertenencia
Demandante : Martha Elena Alzate Gómez
Demandado : Martha Elena Gómez Álvarez y/o
Radicado : 050314089001-2019-00264-00

Asunto: inscripción de la demanda en Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 003-2654

Respetuosamente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA**, interpuesto por **MARTHA ELENA ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.447.323 en contra de, **LUIS ALBERTO GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **AMPARO DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **SOR TERESA DE JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ** c.c. 21.446.597, **MARTHA ELENA GÓMEZ ÁLVAREZ** (se desconoce número de identificación), **ANA MARÍA GAVIRIA AVENDAÑO** c.c. 21.446.478, **HECTOR AUGUSTO ALZATE GÓMEZ** c.c. 3.370.969, **JOSÉ ALBERTO ALZATE GÓMEZ** c.c. 8.011.083, **MARÍA PATRICIA ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.444.030, **GLORIA BEATRÍZ ALZATE GÓMEZ** c.c. 21.446.942 y **DEMÁS PERSONAS INTEREMINADAS**, radicado bajo el No. **050314089001 2019 00264 00**, se dispuso oficiarle, a fin de que se sirva **INSCRIBIR LA DEMANDA** de la referencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **003-2654** de esa oficina, advirtiéndole desde ya que la petición recae sobre una porción de terreno del predio de mayor extensión.

Sírvase proceder de conformidad y, una vez lo anterior, favor allegar a este despacho las constancias a que haya lugar, cuyo costo se encuentra a cargo de la parte interesada, lo cual podrá realizar en el buzón electrónico institucional del despacho: jprmunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co o vía fax en el abonado telefónico 830 0374.

Atentamente,


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA